ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-033-BASPC17-2021

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel **HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO** Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" Resolución de Delegación 002662 del 19 de junio de 2019. posesionado para ejerció del cargo mediante acta de posesión No. 00300376 de 14 de agosto de 2020 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018) y en la resolución No 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE** JEM y Segundo Comandante Decima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 039 DEL 03 DE MAYO DEL 2021
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. RAÚL ANDRÉS BAUTISTA RODRÍGUEZ** Director Científico ESM 6030 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 039 DEL 03 DE MAYO DEL 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** **ST. JUAN PABLO BURBANO ARGOTI** Cargo: Subdirector Científico ESM-BASPC17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **AS. LEIDY OLAYA CALDERÓN** Cargo: Asesora Jurídica del BASPC17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **JUAN SEBASTIÁN BRIÑEZ HERNÁNDEZ** Cargo: Asesor Económico del BASPC17 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 039 DEL 03 DE MAYO DEL 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** Nombre completo: **ST. JUAN PABLO BURBANO ARGOTI** Cargo: Subdirector Científico ESM-BASPC17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **AS. LEIDY OLAYA CALDERÓN** Cargo: Asesora Jurídica del BASPC17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR**

BASPC17

	Nombre completo: **JUAN SEBASTIÁN BRIÑEZ HERNÁNDEZ** Cargo: Asesor Económico del BASPC17 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 039 DEL 03 DE MAYO DEL 2021.
6. CDP	N° CDP 6021 de 2021 Fecha expedición 29 de abril de 2021. Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.800.000).**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030-BASCP17
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	Actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17, no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios como Asesor Jurídico, para que apoye la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas concernientes al **ÁREA DE DERECHO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA (PQR, ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTES DE DESACATO) AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030-BASPC17".** Por tal razón y en virtud de las funciones propias del Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17, desde el punto de vista misional y de gestión administrativa, requiere la contratación de los servicios profesionales de un Abogado con el fin de contar con una asesoría jurídica integral. Dicho asesor debe cumplir con el siguiente perfil: Profesional en derecho CATEGORÍA III, NIVEL 1. Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son requeridas, y que no se cuenta con personal de planta que pueda desempeñarla, y que se cuenta con presupuesto Asignado por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, es posible adelantar este tipo de contratación.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:

BASPC17

	Profesión: Abogado. Experiencia Acreditada: SEIS (6) meses, de experiencia relacionada con el objeto contractual. Categoría III nivel I de acuerdo con el Plan 00023548 de 2020, emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como también el Plan 00021046 de 2020, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir instrucciones para la contratación de prestadores de servicios (abogados) como apoyo jurídico durante la vigencia 2021, mediante la modalidad de contratación directa. **VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.800.000).** PROFESIÓN: ABOGADO. POSGRADO: N/A. EXPERIENCIA ACREDITADA: SEIS (6) meses, de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN EL ÁREA DE DERECHO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA (PQR, ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTES DE DESACATO) AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030-BASPC17".**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Dar respuesta a los requerimientos prejudiciales y judiciales, y en general a todas las solicitudes que guarden relación con las acciones judiciales vigentes. 2) Emitir los conceptos jurídicos que le sean asignados. 3) Proyectar las respuestas de peticiones elevadas en ejercicio del derecho de petición, para la firma del Director del Establecimiento de Sanidad Militar. 4) Proyectar jurídicamente las contestaciones de acciones de tutela y las impugnaciones, fallos de acción de tutela que sean desfavorables para el Establecimiento de Sanidad Militar. 5) Realizar análisis y recomendaciones jurídicas proyectando respuestas a los despachos judiciales, organismos de control y/o vigilancia, usuarios del subsistema de salud de las FF.MM y demás, de las acciones de tutela, peticiones, PQR´S y/o requerimientos jurídicos y demás allegados en contra de la Dirección de Sanidad-Comando Superiores y/o subalternos, conforme al objeto contractual.

BASPC17

	6) Recibir, revisar y proyectar respuestas de derechos de petición, tutelas, reembolsos, etc. que se alleguen a este ESM, enmarcado en las normas y leyes vigentes. 7) Verificar el cumplimiento de los fallos en contra dela Fuerza, ordenados por Entidades Judiciales del Estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los Establecimientos de Sanidad Militar o unidades correspondientes conforme el objeto contractual. 8) Realizar nota jurídica de conformidad al resuelve plasmado en el fallo de tutela, con el fin de culminar el trámite de realización de Junta Médica Laboral. 9) Definir una estrategia de defensa clara y que sea coherente con los fundamentos fácticos, jurídicos y soportes probatorios, de cada proceso prejudiciales; requiriendo con antelación la información y acervo probatorio que requiera. 10) Conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. 11) Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 12) Asesorar, sustanciar y/o adelantar los procesos disciplinarios o de responsabilidad administrativa por daño o perdida de bienes del Estado que se requieran en el Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17, sus dependencias y demás unidades adscritas, vinculadas o dependientes a esta. 13) Adelantar los procesos disciplinarios y administrativos que se lleven en el área asignada conforme al objeto contractual. 14) Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que deriva de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 15) Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o de seguimiento e inspección de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según la necesidad. 16) Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 17) Para acreditar e cumplimiento del objeto contractual, los requerimientos jurídicos asignados al profesional del derecho (casos), deberán ser gestionados, tramitados y resueltos de forma integral, en un tiempo prudencial y razonable, conforme los términos legales concedidos por la autoridad correspondiente y según sea el caso en concreto; teniendo en cuenta lo anterior, no

BASPC17

	deberá encontrarse por debajo del 90% de productividad dentro del lapso mensual correspondiente. 18) Conocer las normas, leyes, decretos, acuerdos, directivas y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 19) Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita. Así mismo, devolver al Dispensario Médico –BASPC17, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos (Ley 599 de 2000, art 194, 418, 420, 431 y 463). 20) Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. 21) Servir de enlace entre los asesores de las Unidades adscritas a la DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA, garantizando medidas y recomendaciones de control y procedimental, así como brindar apoyo jurídico. 22) El contratista autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 23) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato, como también las que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

BASPC17

	implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación. 11) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. 14) El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 17) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
e) RIESGOS LABORALES	De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así: Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas. • Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto.

BASPC17

	• Caídas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.
f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
g) FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

BASPC17

<table>
<tr><td>h) VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, cancelará el presente contrato la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.800.000).</td></tr>
<tr><td>i) JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se toma de acuerdo al plan 00023548 de 2020, que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera:

OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) cada uno, así:

<table>
<tr><th>No</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MAYO DE 2021/ 12.5%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JUNIO DE 2021 / 25%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JULIO DE 2021 / 37.5%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>AGOSTO DE 2021 / 50%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SEPTIEMB5RE DE 2021 / 62.5%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>OCTUBRE DE 2021 / 75%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>NOVIEMBRE DE 2021 / 87.5%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>DICIEMBRE DE 2021 / 100%</td><td>$ 2.600.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 20.800.000</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [--]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el BASPC17 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al BASPC17 los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

BASPC17

	✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago de aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL, así como el radiograma radicado No. 20191291052801 de 05 de junio de 2019 del Comando Financiero y Presupuestal, por medio del cual se informó que los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios profesionales deberán continuar pagando aportes seguridad social mediante planilla integrada liquidación aportes (PILA). ✓ Anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: ✓ El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. ✓ Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ✓ Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. ✓ Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente. ✓ Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes: ✓ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista.

BASPC17

	✓ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. ✓ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a: **1) Cumplimiento del contrato**: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato. **2) Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17**, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas **y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

BASPC 17

	PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO**: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1-Contrato de seguro contenido en una póliza. 2-Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el **31 de diciembre de 2021.**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Carepa (Antioquia) en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 6030-BASPC17, ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, ubicada en el kilómetro 1 vía Mar, Carepa-Antioquia, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. NOTA 4: APLICA x NO APLICA De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual

BASPC17

	en el municipio de Carepa-Antioquia, como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento dependen de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° **039 DEL 03 DE MAYO DEL 2021**, recomienda al competente contractual, contratar con la abogada LUZNELLY JAKISA ORTIZ PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.279.407 de Pasto, portadora de la tarjeta profesional No. 267986 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de

BASPC17

	vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez.

CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR17
Gerente del Proyecto

AS. LEIDY OLAYA CALDERÓN
Asesora Jurídica BASPC17
Comité Jurídico Estructurador

AS. JUAN SEBASTIÁN BRIÑEZ HERNÁNDEZ
Asesor Económico del BASPC17
Comité Económico Estructurador

ST. JUAN PABLO BURBANO ARGOTI
Subdirector Científico ESM-BASPC17
Comité Técnico Estructurador

ST. JORGE IVÁN VÁSQUEZ CORREA
Oficial de Contratación BASPC17

BASPC17